



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**COMUNICADO N° 028-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA**

**APLICACIÓN DEL PLAN CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA N° 006-2017-SANIPES/SDSA POR  
PRESENCIA DE SALMONELLA EN CONCHA DE ABANICO EN EL AREA DE PRODUCCIÓN DE 005-IND-08  
LA PAMPA – BAHIA INDEPENDENCIA**

Señores:

**OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
MERCADOS MAYORISTAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
DIRECCION REGIONAL DE ICA  
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO**

Comunicamos a los interesados, que el Laboratorio de Sanipes, con fecha 31 de Marzo a las 10:35 emite el Reporte rápido N° EACI-CAL-0358-0477-17-PIS-PAM, con los resultados correspondiente al monitoreo del 24 de Marzo del 2017, referido a Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **005-IND-08 LA PAMPA**, de la estación **08-A-IND**, ubicada en la zona **BAHÍA INDEPENDENCIA**, se reportó **Presencia de Salmonella/25 g**.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Control N° 006-2017-SANIPES/SDSA** en Caso de Contingencia a partir del **31 de Marzo de 2017**, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción **005-IND-08 LA PAMPA**, a partir del 24 de Marzo del 2017.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuará la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Salmonella, dentro de los requerimientos establecidos (Ausencia en 25g de carne), en un mínimo de dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo entre cada uno de ellos de 5 días después de la toma de muestra. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.

**Surquillo 04 de Abril 2017**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
  
Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL  
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
  
Ing. MATEO JUANEZ ALVARADO  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola